



N/Ref.: SEA Nº 12/23

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO CENTRO DE DATOS EN C/HÉRCULES 9 Y C/ZEUS 14, EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “MECO R2” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MECO, PROMOVIDO POR MICROSOFT 7724 SPAIN S.L.

Por escrito de referencia en el Registro General de esta Consejería Nº 10/155888.9/23, de fecha de entrada en el Área de Evaluación Ambiental 13 de febrero de 2023, el Ayuntamiento de Meco, remite documentación relativa al proyecto de centro de datos situado en Calle Hércules 9 y referencia catastral 3473101VK7837S0001TE y Calle Zeus 14, y referencia catastral 3473102VK7837S0001FE, localizado en el Polígono Industrial “Meco R2”, en el término municipal de MECO, promovido por MICROSOFT 7724 SPAIN S.L., solicitando la tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.

El proyecto tiene por objeto un centro de proceso de datos con una instalación de almacenamiento de combustibles de capacidad superior a 100 m³. Por tanto, se encuentra recogido en el Grupo 6.c) “Instalaciones industriales de almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos y químicos con más de 100 metros cúbicos de capacidad (proyectos no incluidos en el anexo I)”, del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

En consecuencia, se debe realizar una evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si se requiere o no someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, basándose en los criterios que recoge el Anexo III de la citada Ley 21/2013, sobre las características de los proyectos, su ubicación y las características de los potenciales impactos que puedan generar.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Conforme al artículo 46 de la Ley 21/2013, que establece la necesidad de realizar consultas a las administraciones afectadas y personas interesadas por la realización del proyecto, con fecha de 15 de marzo de 2023, se solicitó informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Salud Pública, al Ayuntamiento de Meco, al Canal de Isabel II, al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales y a Ecologistas en Acción.

El Área de Calidad Atmosférica, en un expediente previo relativo a centros de datos, remitió informe general al respecto de fecha 9 de marzo de 2022, el cual se ha tenido en cuenta en la presente resolución. Con fecha 29 de marzo de 2023 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Con fecha 19 de abril de 2023, se recibe informe del Canal de Isabel II. Por último, se recibe informe de la Dirección General de Salud Pública con fecha 26 de abril de 2023.



Habiéndose cumplido el plazo de veinte días concedido, no se han recibido el resto de los informes, si bien, según lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, se puede proseguir con las actuaciones.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO SEGÚN EL DOCUMENTO AMBIENTAL.

El objeto del proyecto principal, al cual va a dar servicio la instalación de almacenamiento de productos petrolíferos, es la implantación de un centro de datos, que estará compuesto por una nave (edificio Ballard o Baluarte) para alojar los equipos informáticos y redes, con 5 salas de servidores (Colos) que a su vez se dividen en 4 celdas, repartidos en dos plantas, con una capacidad informática de 48 MW (9,6 MW por Colo).

Este almacenamiento estará asociado a las instalaciones del suministro eléctrico en caso de emergencia, es decir, los generadores de electricidad de emergencia. Los generadores entran en funcionamiento cuando reciben la notificación del fallo de suministro eléctrico de la red general.

El combustible a utilizar de manera preferente por los generadores del Centro de Datos será biocombustible renovable (biodiesel HVO100). No obstante, en circunstancias en las que no se garantice el suministro de este biocombustible, se empleará gasoil de bajo contenido en azufre.

La capacidad de almacenamiento de biodiesel o productos petrolíferos (gasoil), será de un total de 707.200 litros, repartidos en veinte (20) tanques superficiales de doble pared de 34.500 litros de capacidad cada uno para la zona de servidores, un tanque de 15.000 litros de iguales características para la zona de oficinas, y uno en el edificio destinado al tratamiento de agua de la zona de equipos auxiliares de 2.000 litros. Además, se contará con un depósito inferior a 1.000 litros de combustible para el suministro a las bombas del sistema contra incendios.

El Proyecto de centro de datos consiste en el desarrollo de un edificio principal y una serie de instalaciones auxiliares e infraestructuras en distintas zonas de la parcela, que se enumeran a continuación:

- **Edificio principal.** En la zona oeste de la parcela se construirá un Centro de Datos (también denominado MAD03), con un área de 27.445 m², repartidos en dos plantas (baja y primera). El edificio se divide en dos grandes zonas: la nave del Colo (Ballard o Baluarte, de uso industrial), el área Administrativa o de oficinas (de uso administrativo) con el área de Logística y Almacenaje. Estas dos últimas se organizan al sur ocupando el ancho del edificio.
- **Áreas de instalaciones exteriores:** espacios exteriores anexos al edificio principal, reservados para los equipos mecánicos y eléctricos, tales como generadores de emergencia y transformadores. Además, las instalaciones exteriores comprenden una planta de tratamiento de agua (PTA) e instalaciones del sistema contra incendios situados en la banda este de la parcela.



- **Zona de suministro de energía eléctrica:** el proyecto plantea una zona en la banda este, al sur de la zona de instalaciones, donde se prevé la instalación de placas fotovoltaicas para el autoabastecimiento de parte del consumo eléctrico del edificio de oficinas del Centro de Datos, que se ubicará sobre suelo al sur de la planta de tratamiento de agua, ocupando una superficie de 4.460,68 m².
- **Redes de saneamiento y de abastecimiento de agua:** se contará con una red de retención de potenciales derrames en la zona de almacenamiento de productos petrolíferos (biocombustible) y zona de circulación de los vehículos.
- **Red de pluviales y tanque de tormentas:** situado en la esquina sureste de la parcela. El tanque de tormenta, en forma de estanque abierto, cuenta con doble función: retención de posibles vertidos contaminados en caso de incendios y protección frente a inundaciones en caso de fuertes lluvias.
- **Caseta de Seguridad:** caseta que alberga el personal de vigilancia y seguridad, situada en la entrada del emplazamiento.
- **Redes viarias** necesarias dentro de la parcela y los accesos a la misma desde las calles públicas existentes, Zeus y Hércules, al norte y sur de la parcela, zonas de estacionamiento y zonas ajardinadas.

Además de estas zonas propias del Centro de Datos, la parcela albergará una subestación eléctrica en la esquina noreste, que será una instalación independiente y por tanto forma parte de un proyecto independiente, pero que dará servicio al Centro de Datos.

En cuanto a la superficie ocupada en los 85.938 m² de la parcela, el proyecto presenta un área construida de 29.971,81 m² (sin considerar la subestación eléctrica dado que no forma parte de este proyecto), junto con los viales, instalaciones fotovoltaicas, tanques de almacenamiento de agua y otras superficies que incluyen las áreas verdes, estando clasificada como Suelo Industrial en el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Meco.

Existirán 21 generadores de emergencia, de los cuales, 20 contarán con 3 MW de potencia eléctrica y estarán asociados a las salas de datos, mientras que uno (1) tendrá 1,12 MW de potencia eléctrica para la zona administrativa. La Planta de Tratamiento de Agua también contará con un (1) generador de 440 kW de potencia eléctrica (1.038 kW potencia térmica) y un (1) transformador eléctrico de 250 kVA (de fluido de ésteres naturales).

Cada generador en su base, dispondrá de una instalación de almacenamiento de combustible con un tanque de doble pared.

Para asegurar el correcto funcionamiento de los generadores en situaciones de emergencia, se someterán a un régimen de pruebas de funcionamiento, en el que se pondrán en marcha un tiempo variable de 15 a 120 minutos (60 horas anuales).

El suministro eléctrico al Centro de Datos se realizará a través de una (1) subestación eléctrica situada en la esquina noreste del emplazamiento, que conectará, con la



subestación SE MECO existente, propiedad de Iberdrola, ubicada a unos 565 m al noreste del emplazamiento.

Durante el funcionamiento normal, la instalación se proveerá de electricidad a través de la conexión a una fuente de alimentación de media tensión a 20kV.

Además, se contará con electricidad de autoabastecimiento obtenida a través de paneles fotovoltaicos instalados en la propia parcela, que tendrán una capacidad de 278 kW y abastecerá parte de la demanda del área administrativa.

En caso de corte del suministro eléctrico, entrarían en funcionamiento los equipos generadores de electricidad durante el período de tiempo necesario hasta que se recupere la fuente de alimentación de baja/alta tensión.

Sistema de enfriamiento y ventilación.

Las salas de datos se proveerán de un sistema de unidades de ventilación con enfriamiento evaporativo que utiliza agua como elemento refrigerante. El agua se almacenará en seis (6) tanques de hormigón situados en la zona de instalaciones auxiliares en el exterior al este del edificio de Ballard y estará sujeta a tratamiento, con el fin de ajustar sus características a las requeridas por el sistema de enfriamiento. Los tanques de agua tendrán un volumen de 690 m³, conectados con 160 unidades de enfriamiento evaporativo UTA (Unidad de Tratamiento de Aire) distribuidas a lo largo de los dos laterales del edificio, junto a las veinte celdas.

Sistema de protección contra incendios.

Se dispondrá de sistemas de detección automática de humos de tipo óptico abarcando las zonas Administrativas y las salas técnicas, incluida la planta de tratamiento de agua, en falso techo si procede. En los cuartos eléctricos se instalarán sistemas de detección por aspiración, compuestos por una cabina y tuberías con orificios de muestreo.

Además, tanto el área administrativa como la nave de colos que contiene los servidores y las zonas de instalaciones exteriores, poseerán pulsadores de alarma distribuidos convenientemente.

La red general del sistema de extinción de incendios consistirá en sistemas de rociadores que se abastecerán mediante una tubería contraincendios aérea.

El sistema de tuberías del edificio se conectará a 2 tanques de almacenamiento de agua ubicados en la zona exterior de equipos auxiliares de 690 m³ de capacidad efectiva cada uno y sistema de bombeo impulsado por dos bombas, una eléctrica y otra alimentada de combustible diésel (bomba de reserva). También dispondrá de una bomba jockey para mantenimiento de pequeñas pérdidas de presión. Para el llenado de los diferentes tanques de agua se contará con una acometida de la red pública.



Para retener el agua emitida por los rociadores en caso de incendio en las salas de baterías, se instalará un tanque de retención de 2.000 litros, de hormigón in situ. El agua se recogerá en una red de saneamiento independiente, que transportará el agua hasta el tanque de retención, que contará con una cámara sellada entre las paredes del tanque permitiendo la detección de fugas. El tanque se situará al oeste del edificio de oficinas.

Se dispondrá asimismo de extintores, 10 hidrantes en el exterior y un sistema de extinción automática por rociadores.

Redes de vertido de aguas residuales y sistemas de control de vertidos accidentales.

Se dispondrá de un sistema separativo para la evacuación de las aguas pluviales y residuales completo en toda la parcela. La descarga a la red de Canal de Isabel II se realizará por gravedad previo paso por varios separadores de grasas e hidrocarburos además de un sistema de laminado de avenidas en el caso de la red de recogida de aguas pluviales.

En las zonas comunes de urbanización se realizará una red de recogida de aguas pluviales y drenaje que se conectará a la red municipal.

Se plantean 3 redes independientes para la recogida de aguas pluviales:

- Red de pluviales que recoge aguas de escorrentía en tejados de edificios. El agua procedente del edificio de administración será almacenada en un colector específico (estanque exterior o tanque tormenta), para su posterior reaprovechamiento para inodoros.
- Red de pluviales que recoge aguas de escorrentía superficial en zonas de aparcamiento, patios y viales en los que se podría producir el derrame accidental de aceites o hidrocarburos.
- Red de pluviales que recoge aguas de escorrentía superficial en las zonas de estacionamiento de camiones cisterna para la captura de vertidos o derrames eventuales de productos petrolíferos en el proceso de llenado de los generadores.

La red proporciona también 3 puntos de conexión para el drenaje de aguas superficiales de la subestación eléctrica. Se prevé realizar la conexión a la red de alcantarillado hasta una arqueta existente en la parte central entre calzadas de la Calle Zeus.

En las zonas de aparcamiento (sur del emplazamiento), patios y viales, se propone un sistema de separación para tratar potenciales escorrentías contaminadas vertidas en esta área. Estos incluyen interceptores by-pass de hidrocarburos que eliminan los sólidos, aceites y combustibles suspendidos del agua.

En el área de los generadores de emergencia, donde se almacenarán los productos petrolíferos y donde circularán los camiones cisterna para realizar el llenado de los tanques se implementará un sistema de retención de posibles vertidos accidentales de



productos petrolíferos. Este sistema está compuesto por dos tanques subterráneos de hormigón de 10.000 litros de capacidad cada uno (*full retention forecourt interceptor*), situados al oeste y este del edificio Ballard, junto a las zonas de los generadores de emergencia. Además, el sistema cuenta con un sistema de alarma de nivel de aceite que permitirá activar una situación de alarma cuando sea necesario vaciar el separador.

Consumo de recursos y producción de aguas residuales.

El centro de datos es una instalación de operación continua durante 24 horas al día todos los días del año, que tendrá un consumo eléctrico máximo estimado anual de aproximadamente 515.789 MWh. Además, se incorporarán sistemas fotovoltaicos de 278 kW de potencia instalada, que abastecerán a parte de la demanda de la zona de oficinas.

Se encuentra previsto un consumo anual de agua de 24.372,10 m³, destinado en su mayor parte al uso en la refrigeración de los equipos. Se estima un volumen de vertido anual de purgas del sistema de refrigeración de 6.900 m³ anuales y 2.810 m³ anuales de aguas sanitarias.

En cuanto al consumo de gasoil en condiciones de suministro de emergencia la cantidad total almacenada es de 708.000 litros y servirían para un funcionamiento durante 48 horas de los equipos de emergencia.

Emisiones atmosféricas.

Según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, dado que se debe sumar la potencia de todos los equipos, se trata de una Actividad Potencialmente Contaminadora de Atmósfera (APCA) Grupo A: 02 01 05 01 "Motores de combustión interna de Potencia Técnica Nominal > 20 MWt" - (focos Tipo A), por lo que se indica que se está tramitando esta Autorización APCA.

Los contaminantes emitidos en la combustión durante el funcionamiento de los generadores de emergencia serán principalmente: óxidos de nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO), hidrocarburos (HC), partículas (PM), dióxido de azufre (SO₂) y dióxido de carbono (CO₂).

Dado que no se dispone de datos para la estimación de emisiones en caso de uso de biodiesel, considerando el uso de gasoil, se indican que existirán las siguientes emisiones:



Para los 20 generadores del edificio Ballard se estiman las siguientes emisiones:

Parámetro	Concentración nominal (mg/Nm ³)
Óxidos de nitrógeno, NOx	3.904
Monóxido de carbono (CO)	206
Hidrocarburos sin metano (NMHC)	48
Partículas (PM)	28

Las tasas anuales de emisión del conjunto de 21 generadores (20 de Colos y 1 de Administración) estimadas en el mantenimiento de los grupos electrógenos suponiendo un funcionamiento de 60 horas anuales son las siguientes:

Tasa de emisión (t/año) Gases	NOX	CO	NMHC	PM	CO ₂
	60,42	3,44	0,76	0,44	2.218,29

Se indica que en caso de uso de biodiesel las emisiones serán menores.

Emisiones de ruidos.

Se ha incluido como anexo del documento ambiental un estudio de emisiones de ruido por las diferentes instalaciones del centro, indicándose las siguientes conclusiones:

En todos los puntos en los que se efectúa la simulación se cumplen los límites de niveles de inmisión de ruidos, excepto en dos de los puntos donde se obtienen valores de 57 y 60 dBA respectivamente.

Así, para cumplir con la normativa de ruido en todos los escenarios posibles se ha diseñado una estrategia que se basa en la instalación de unos silenciadores en los generadores y una barrera acústica al suroeste del edificio Ballard de 6 metros de altura y 300 metros de longitud, la cual, se ha desarrollado conjuntamente con los equipos de diseño arquitectónico, de estructuras y el promotor del proyecto, contando con la mejor tecnología disponible. Esta medida controlaría las emisiones en condiciones de operación cotidianas (escenarios A y B).

Generación de residuos.

Durante las obras se señala que se producirán un total de 113.306 t de residuos de excavación y 2.849 t de residuos de construcción y demolición. Por otra parte, se estima que será necesario excavar un volumen de material de 128.540 m³, que será gestionado externamente en su mayor parte, dado que por sus características sólo un 7% del volumen total puede ser reutilizado en las zonas de relleno.

En cuanto al funcionamiento se estima la producción anual de 7,5 t de mezcla de residuos asimilables a municipales, 7,5 t de papel y cartón, 4 t de plástico, 1 t de vidrio,



1 t de madera. Respecto a residuos peligrosos se señala la producción de 13.250,3 l de aceites usados cada 3 años, 23.578,1 l de refrigerante cada 6 años, 328 unidades de baterías usadas cada 10 años (cada unidad o módulo contiene 17 baterías), 50 filtros cada 3 años, 0,5 t/año de grasas usadas y 0,5 t/año de absorbentes y trapos de limpieza contaminados. Asimismo, se producirán residuos eléctricos y electrónicos en función de las necesidades de renovación de equipos.

ALTERNATIVAS CONSIDERADAS EN EL DOCUMENTO AMBIENTAL.

Se describen en primer lugar las desventajas económicas de la Alternativa 0, que sería la no construcción del centro de datos. También se indica que la ejecución de un centro de datos virtual bajo demanda en lugar de físico supone una solución energéticamente más eficiente. Por otra parte, la implantación de mejoras tecnológicas y la instalación de equipos de nueva generación pretende minimizar el consumo energético, siendo una ventaja de carácter tanto ambiental como económico.

Como alternativas a la ubicación a media escala, el promotor del proyecto ha considerado inicialmente un total de 57 parcelas, de las cuáles, 19 se ubican en la zona noreste de Madrid, seleccionando 3 emplazamientos, situados en áreas industriales o no desarrolladas, dos de ellos en Alcalá de Henares y el tercero en Meco.

Resultado de la comparativa ambiental entre estos emplazamientos, la opción seleccionada de ubicación en Meco, se justifica por estar más alejada de zonas sensibles en cuanto a flora y fauna, y, asimismo, más retirada de zonas residenciales. A nivel social, el municipio de Meco tiene menor renta per cápita, por lo que un nuevo emprendimiento empresarial potencialmente mejorará la economía local y el empleo, además de contemplar la existencia de servicios disponibles a pie de parcela (conexión a la red, abastecimiento del agua, accesibilidad, necesidades de acondicionamiento) y actividades existentes en los alrededores que pudieran influir en la calidad del aire (generación de polvo o corrosividad). Se indica que las necesidades de obra adicional para acondicionar la parcela a los requerimientos de diseño (suministro eléctrico y de agua, accesos adicionales) son menores para esta alternativa seleccionada y por tanto, implicarían un menor impacto ambiental.

1.Alternativas de diseño.

Tras este análisis previo, la opción seleccionada se considera la más eficiente para los requisitos y funcionamiento del Centro de Datos. Algunas de las opciones que se tuvieron en cuenta fueron las siguientes:

1. Estructuras de una sola planta frente a estructuras dobles o de dos plantas.
2. Doble apilamiento de generadores.
3. Diferentes ubicaciones del edificio de administración.
4. Diferentes ubicaciones de zona logística.



Posteriormente, se llevó a cabo una evaluación de la distribución interna del edificio y el marco estructural. En este análisis se consideraron 2 opciones, optando por la alternativa de marco de hormigón prefabricado con columnas internas, al ser la solución con mayor disponibilidad en el mercado de la provincia, con un cronograma de ejecución más corto, y con una huella de carbono más beneficiosa.

2. Alternativas para el suministro eléctrico.

El suministro eléctrico es imprescindible para el funcionamiento del Centro de Datos. En este sentido, un buen diseño eléctrico permite al Centro de Datos ser más eficiente y estable.

Las principales alternativas de suministro de energía incluyen el suministro mediante la red eléctrica disponible o mediante la instalación en el propio emplazamiento de generadores de energía alimentados con gas natural. Dadas las necesidades de espacio necesarias para instalar los generadores de electricidad alimentados con gas, así como las emisiones atmosféricas asociadas emitidas en continuo y el consumo significativo de recurso de gas, la alternativa de generadores de gas se ha descartado.

En relación con la red eléctrica existente, se da preferencia al suministro de energía en alta tensión en lugar de en media o baja tensión. El empleo de componentes como los sistemas de alimentación ininterrumpida permiten proporcionar energía eléctrica a otros equipos durante un corte del suministro eléctrico además de filtrar la energía eléctrica que reciben, eliminando picos de tensión, interferencias o microcortes.

El suministro eléctrico estará asegurado a través de las instalaciones de red pública. Adicionalmente a este suministro, se implementará una instalación fotovoltaica de 278 kW.

3. Alternativas de sistemas de climatización y del refrigerante a emplear

La elección del sistema de refrigeración y climatización en las instalaciones del Centro de Datos se adaptará a las necesidades que presentan cada una de las zonas de los edificios. En este sentido, el uso del agua como refrigerante o refrigerantes sin cloro, evita que se utilicen otro tipo de refrigerantes perjudiciales para el medio ambiente que agotan la capa de ozono.

4. Alternativas para en el combustible y baterías del sistema de generación de energía de reserva.

Los generadores eléctricos de reserva permiten que el Centro de Datos siga en funcionamiento mientras se reestablece el suministro eléctrico en el área de Proyecto.

El sistema de generación de energía de reserva a emplear consta de dos componentes fundamentales. Por un lado, una serie de generadores de electricidad de emergencia que incluyen un motor de combustión y un depósito de almacenamiento de combustible



interno. La elección de la alternativa de utilización de dichos generadores con motores de combustión diésel (gasóleo) se debe principalmente a su eficiencia y seguridad en cuanto a la garantía del suministro eléctrico. Además, el sistema de generación de energía cuenta con un conjunto de baterías que proporcionarían energía eléctrica en situación de emergencia hasta que los generadores estuvieran a pleno funcionamiento. Se pretende además que, como opción prioritaria, el combustible a utilizar sea biodiesel 100% renovable (HVO100), que minimiza los riesgos de efectos al subsuelo y toxicidad por posibles derrames y las emisiones a la atmósfera incluyendo el ciclo de vida del producto. Sólo en circunstancias en las que no se garantice el suministro de este biocombustible, se empleará gasoil, puesto que los generadores pueden funcionar indistintamente con uno u otro.

Se han considerado otras alternativas para el funcionamiento de estos generadores de emergencia, utilizando otros combustibles en lugar del gasóleo, como por ejemplo el Gas Licuado del Petróleo (GLP), que, aunque genera un 10% menos de emisiones que el gasóleo, presenta complejas condiciones para el almacenamiento de las cantidades necesarias, teniendo en cuenta el consumo real limitado de los generadores de emergencia. Algunas de las limitaciones que presenta el GLP son su alta inflamabilidad (que puede provocar atmósferas explosivas si entra en contacto con el aire) y su tendencia a almacenar electricidad estática cuando circula por las conducciones (lo que puede originar alguna explosión por su alta inflamabilidad). Además, su suministro implicaría la dependencia de terceros y, por lo tanto, supondría un riesgo en el aprovisionamiento.

En cuanto a las baterías, se ha descartado el uso de baterías VRLA (batería de ácido-plomo reguladas por válvula) frente al uso de baterías de alimentación de ion-litio que ambientalmente presentan mayores ventajas. Las baterías de ion-litio tienen una mayor vida útil (de unos 10 años frente a 6 años), mayor fiabilidad y rendimiento con una eficiencia de carga de hasta 5.000 ciclos de vida (frente a 700 ciclos) y sin necesidad de mantenimiento. Este tipo de baterías son más compactas, por lo que se reduce el área ocupada y se evitan estructuras de soporte reforzadas. Además, requieren menos tiempo para cargarse y ofrecen una mejor tasa de autodescarga.

Se indica asimismo que se han estudiado alternativas del sistema de tratamiento del agua de abastecimiento empleada en sistemas de refrigeración, del sistema de protección contra incendios, de seguridad y contención frente a accidentes y derrames y de sistema de protección frente a inundaciones

En cuanto a las mejores técnicas disponibles se señala que, aunque no es de aplicación directa se han revisado las de sistemas de refrigeración industrial, eficiencia energética, emisiones generadas por el almacenamiento y grandes instalaciones de combustión.



PROCEDIMIENTO AMBIENTAL

Según la Ley 21/2013, la determinación del sometimiento o no a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria debe realizarse en función de los criterios que recoge el Anexo III de dicha Ley, los cuales se basan tanto en las características de los proyectos como en su ubicación, así como en las características de los potenciales impactos del proyecto en cuestión.

En relación con las características del proyecto, se observa que se trata de implantación de un centro de datos con unas instalaciones de almacenamiento de combustible asociadas, con una cantidad total almacenada de 707.200 litros que dan servicio a unos grupos electrógenos con una potencia total térmica de 154 MW para situaciones de corte de energía eléctrica.

En relación con la ubicación del proyecto, el promotor realiza una descripción del entorno donde se ubicará el centro de datos, atendiendo a aspectos climáticos, de vegetación y flora, fauna, espacios protegidos, ruido, cursos de agua y red hidrológica superficial y subterránea, geología, edafología, corredores ecológicos, medio cultural, socioeconómico, paisaje, montes y vías pecuarias.

Cabe destacar las siguientes cuestiones relacionadas con el entorno:

- La parcela se encuentra en un entorno de uso industrial, en el que existían algunos ejemplares arbóreos para los que se solicitó una tala al Ayuntamiento de Meco con la correspondiente compensación para plantaciones en otras áreas de la región. La parcela no se encuentra en espacios naturales protegidos ni de la Red Natura 2000.
- Se han llevado a cabo investigaciones de carácter intrusivo en el emplazamiento, detectándose en la mitad oeste del sector (antiguamente ocupada por fábrica de metales) hidrocarburos totales de petróleo (TPH C10-C40) en cuatro muestras de suelo por encima del nivel de referencia establecido en el Real Decreto 9/2005 de 50 mg/kg. observándose bidones de aceite y manchas superficiales en el suelo. Si bien, tras las excavaciones y retirada de suelo, los nuevos análisis mostraron resultados inferiores al límite de cuantificación.
- La superficie del Área Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA) de Talamanca – Camarma, coincide con el emplazamiento donde se ubica el Proyecto objeto de estudio.
- Destaca la presencia de la “Laguna de Meco” a unos 750 m al suroeste del emplazamiento que, según informe realizado por la Universidad de Alcalá de Henares, se caracteriza por tener una gran biodiversidad en avifauna.
- Por último, se detectó la presencia de una pareja de cernícalos comunes (*Falco tinnunculus*) que se reproducían alrededor de las chimeneas de las antiguas



instalaciones que existían al oeste del sector de la parcela objeto del proyecto, y a pesar de que no se esperan daños directos a la especie, para minimizar lo máximo posible las potenciales perturbaciones o impactos, se propuso la instalación de una caja-nido especialmente indicada para la nidificación y refugio de cernícalo vulgar en entornos periurbanos y urbanos. Su ubicación, se determinará en la fase de ejecución del proyecto y, en cualquier caso, se localizará dentro de los 500 m de radio en torno al nido original.

En relación con los impactos del proyecto, se han identificado y evaluado, para las distintas fases del proyecto (construcción/demolición, operación y desmantelamiento) los potenciales impactos sobre: atmósfera, cambio climático y ruido, topografía y geomorfología incluyendo suelos y aguas superficiales y subterráneas, espacios protegidos, patrimonio cultural y paisaje, vegetación y flora, fauna, medio socioeconómico, salud e infraestructuras.

De manera concluyente, una vez realizada la valoración de los potenciales impactos sobre el medio ambiente, se comprueba que los de resultado negativos y de significancia moderada son los relacionados con la calidad acústica y el cambio climático en la fase de operación, en concreto, se identifican como principales afecciones: el incremento de riesgo de contaminación del suelo y aguas subterráneas por los posibles vertidos, así como las emisiones acústicas, vibraciones y emisiones atmosféricas, asociadas principalmente al funcionamiento de los grupos electrógenos a los que van a dar servicio los depósitos de almacenamiento de combustible. Se trata de una actividad incluida en el catálogo de actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera grupo A y sometida a autorización de emisiones de gases de efecto invernadero. Asimismo, la instalación está afectada por el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas. Por otra parte, se considera significativo el consumo de agua previsto en las instalaciones, considerando que se deberían tomar medidas para disminuirlo en lo posible.

El promotor incluye en el documento ambiental y para las distintas fases del proyecto, una serie de medidas protectoras y correctoras destinadas a la protección de la población frente a las emisiones atmosféricas, controlando específicamente las procedentes de las Actividades Potencialmente Contaminantes de la Atmósfera, medidas frente al ruido, con una estrategia específica con la mejor tecnología disponible para garantizar el cumplimiento de los niveles sonoros legales, frente al cambio climático destacando la instalación de paneles solares fotovoltaicos y el ajardinamiento de 15.079 m² entre árboles, arbustos y especies tapizantes, equivalentes a un potencial de captura de carbono de 2,44 TnCO₂eq, como medidas para compensar la huella de carbono generada por el funcionamiento de los generadores de emergencia, medidas frente a las alteraciones topográficas, contaminación de suelos y aguas superficial y subterránea, afección de espacios naturales, hábitats, vegetación, fauna, patrimonio histórico-artístico y cultural, vías pecuarias, montes, paisaje, actividad económica, salud, así como medidas frente a la afección a infraestructuras y servicios.



De este modo, los impactos quedan minimizados al encontrarse la actividad integrada en un área industrial, y con las medidas correctoras que el promotor incluye en el Programa de vigilancia Ambiental, así como las recogidas en esta Resolución.

Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se describe que:

- Frente a los riesgos intrínsecos es baja, y los probables efectos adversos sobre el medio ambiente son controlables con las medidas de contención propuestas, considerándose como riesgos intrínsecos los relacionados con los productos peligrosos, que podrían derivar en posibles derrames, vertidos o fugas accidentales (principalmente gasoil) o incendio.
- Y los efectos derivados de los riesgos externos, se asocian a las olas de calor y temperaturas mínimas que implicarían una mayor demanda de los sistemas de climatización, es decir, un mayor consumo energético y de agua (necesario para el sistema de refrigeración) y por otro lado, a la presencia de una subestación eléctrica en el interior del emplazamiento que conllevaría un riesgo asociado a posibles incendio, explosión o contaminación.

Otros efectos adversos tales como los derrames, se consideran poco probables y en algunos casos prácticamente nulos, debido a que el emplazamiento cuenta con pavimentación impermeable en gran parte de su superficie, tanques equipados con sistemas de detección y retención de derrames, sistema de retención de derrames y sistema de detección y extinción de incendios. Por tanto, existen múltiples barreras y sistemas que actuarían como medidas de prevención y contención ante potenciales episodios de derrames o incendio con potencial afección.

Para la redacción de la presente Resolución se han tenido en cuenta los siguientes informes:

Área de Calidad Atmosférica

Con fecha 9 de marzo de 2022, el Área de Calidad Atmosférica remitió informe general relativo a centros de procesos de datos. En dicho informe se indica que las principales instalaciones de los centros de procesos de datos evaluados que son susceptibles de provocar efectos sobre la atmósfera son las siguientes:

- Almacenamientos de productos petrolíferos, generalmente gasoil.
- Grupos electrógenos de emergencia, que utilizan estos combustibles para la producción de energía eléctrica en caso de un fallo en el suministro de energía eléctrica.
- Equipos de combustión de bombas contra incendios.
- Calderas de calefacción y ACS, generalmente para edificios de oficinas.

Se señala asimismo que la construcción de los edificios e instalaciones generará una serie de impactos sobre la atmósfera principalmente por la emisión de partículas a la atmósfera debida a los movimientos de tierra, así como emisiones de los gases de combustión procedente de los vehículos y maquinaria.



Se indican por otra parte las actividades del proyecto que podrían estar incluidas en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, clasificándose en función de la potencia térmica y de la capacidad de almacenamiento de combustible.

Se señala por otro lado que los centros de proceso de datos, según la potencia térmica nominal de los equipos de combustión presentes en la instalación, podrían estar sometidos al régimen establecido en la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, de tal forma que deberían contar, en tal caso, con una autorización de emisión de gases de efecto invernadero, cuyo otorgamiento corresponde al órgano competente que designa la comunidad autónoma en la que se ubique.

Se establecen por otra parte una serie de medidas correctoras que se ha tenido en cuenta en el presente Informe de Impacto Ambiental.

Asimismo, se indica que aunque no en todos los casos los grupos electrógenos estarán sometidos al control de las emisiones, ya que depende de su potencia térmica nominal, y tampoco en todos los casos tendrán establecidos unos valores límites de emisión, ya que depende de las horas de funcionamiento del mismo, se indican unos valores límites de emisión de referencia, para que sean tenidos en cuenta a la hora de incorporar en el proyecto unos equipos que garanticen una menor emisión de contaminantes a la atmósfera, así se señalan los siguientes valores límite de referencia para nuevas instalaciones:

PARÁMETRO	VALOR LÍMITE DE EMISIÓN
CO (mg/Nm ³)	245
NO _x - expresados como NO ₂ - (mg/Nm ³)	190
SO ₂ (mg/Nm ³)	No aplica
Opacidad (Índice de Escala Bacharach)	4

Por último, en relación con la vulnerabilidad ante accidentes o catástrofes, se indica que en este tipo de instalaciones el principal efecto ambiental de un escenario de accidente o catástrofe sería, en lo que a atmósfera se refiere, la alteración de la calidad del aire debida a emisiones de gases, propios de los combustibles, en el caso del gasóleo (COVs) o bien los resultantes de la combustión, ante un posible incendio, con unas emisiones similares a las de otros combustibles fósiles: CO₂ principalmente, NO_x, SO₂, volátiles, CO y partículas.

No obstante, lo anterior, se señala que se trata de instalaciones donde las medidas de seguridad, como las medidas de detección y contención de fugas, los sistemas de detección y extinción de incendios, las operaciones de mantenimiento y tener implantados planes de emergencia, hacen que disminuya la probabilidad de ocurrencia de un suceso de las características mencionadas.



Si bien estas emisiones podrían aumentar drásticamente en el momento puntual de la ocurrencia del suceso, se considera que las medidas de seguridad de las que este tipo de instalaciones disponen son las adecuadas para minimizar los impactos sobre el entorno.

Dirección General de Patrimonio Cultural

El informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 29 de marzo de 2023 señala que el proyecto no afecta a bienes incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, por lo que informa favorablemente la actuación.

Canal de Isabel II

El informe de Canal de Isabel II de fecha 19 de abril de 2023, señala que no ha podido calcular las demandas de agua potable y vertido de agua residual asociados a la actuación al no indicarse las superficies edificables en la documentación aportada. Se establecen por otra parte una serie de medidas correctoras que se han tenido en cuenta en la presente resolución.

Dirección General de Salud Pública

El Área de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública, en su escrito de fecha 26 de abril de 2023, indica que se han recogido en el documento ambiental, los requisitos del marco legal de la sanidad ambiental a los que se encuentran sujetas las instalaciones propuestas. Se señala concretamente que:

- frente a la emisión de polvo, partículas y ruido el documento ambiental recoge una batería de medidas para su minimización, control y corrección y
- respecto a las sustancias químicas, se cumplirán los requisitos REACH que resulten de aplicación, además de mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad al formato preceptivo del anexo II del Reglamento REACH.

En cuanto a los sistemas de climatización evaporativos, deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, al tratarse de equipos susceptibles de constituirse potencial foco de transmisión de Legionella.

Así, se señala que habida cuenta de lo anteriormente expuesto y dado que no existen receptores sensibles y áreas residenciales en las inmediaciones del proyecto ubicado en zona industrial, no procede formular otros requisitos o sugerencias desde el ámbito competencial de esa área.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, a la vista de la propuesta técnica del Área de Evaluación Ambiental, elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental y en aplicación del artículo 47 de la citada Ley 21/2013, que determina que el órgano ambiental de la Comunidad de Madrid decidirá, teniendo en cuenta el



resultado de las consultas realizadas y basándose en los criterios recogidos en el Anexo III, si alguno de los proyectos y actividades mencionados en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013 deben o no someterse al procedimiento de evaluación de ambiental ordinaria, esta Dirección General.

RESUELVE

Que, a los solos efectos ambientales, **con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor y las contenidas en el presente Informe de Impacto Ambiental que se expresan seguidamente**, las cuales prevalecerán frente a las anteriores en caso de discrepancia, y sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, **no es previsible que la alternativa seleccionada en el documento ambiental del proyecto de centro de datos situado en C/ Hércules 9 y C/ Zeus 14, localizado en el Polígono Industrial “Meco R2”, en el término municipal de MECO, promovido por MICROSOFT 7724 SPAIN S.L, tenga efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente, no considerándose necesario que sea sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental Ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013.**

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO.

- 1.1. Según se establece en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, cuando el titular resulte responsable, se deberán adoptar y ejecutar las medidas necesarias de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y sufragar sus costes, cualquiera que sea la cuantía.
- 1.2. Cualquier modificación de las características del proyecto, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, tal y como establece el artículo 7.2.c.) de la Ley 21/2013, requerirá de un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado.
- 1.3. Una vez finalizada la vida útil del proyecto, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, la retirada de todos los elementos asociados y la restauración de todas las zonas afectadas. De forma previa a su ejecución, deberá disponerse de informe favorable de esta Consejería, para ello se remitirá a esta Consejería documentación sobre las obras a ejecutar, duración prevista, volumen de residuos a generar y gestión prevista para dichos residuos, así como proyecto de restauración.
- 1.4. En relación con los sistemas de enfriamiento evaporativo de las salas de datos se tomarán las medidas necesarias para evitar los riesgos asociados a la proliferación de *Legionella*, debiéndose cumplir lo establecido en el Real Decreto Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Proyecto de centro de datos, previsto en C/ Hércules 9 y C/ Zeus 14, en el Polígono Industrial “Meco R2”, término municipal de Meco.



- 1.5. Se adoptarán medidas para disminuir el consumo de agua en lo posible, por ejemplo, aumentando la reutilización de las aguas empleadas en refrigeración y teniéndose en cuenta en todo momento las mejores tecnologías disponibles al efecto.
- 1.6. Se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento de Seguridad contra Incendios de los Establecimientos industriales (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre) y el Reglamento de Protección contra Incendios de la Comunidad de Madrid. En cumplimiento de dicho Reglamento la actividad se deberá inscribir en el Registro de Instalaciones de Prevención Contra Incendios de la Comunidad de Madrid.
- 1.7. Se contará con un técnico especialista en disciplinas medioambientales, que será responsable tanto del desarrollo y aplicación de las determinaciones de dicha naturaleza contenidas en el documento ambiental y en el Programa de Vigilancia Ambiental, como del cumplimiento del condicionado establecido en el presente Informe y en los documentos que de éste se deriven.
- 1.8. En el Proyecto de Construcción, se deberán diseñar, valorar y presupuestar las medidas correctoras enunciadas en el presente Informe de Impacto Ambiental, así como las recogidas en el Documento Ambiental siempre que no contravengan a las anteriores, debiendo contener además las actuaciones comprendidas en la ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental y Medidas Compensatorias.
- 1.9. Se deberán aplicar las medidas establecidas en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, así como lo dispuesto en las ordenanzas municipales que resulten de aplicación.
- 1.10. Si durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos, será de aplicación la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, debiéndose comunicar el hallazgo en el plazo de tres días naturales a la Dirección General de Patrimonio Cultural y paralizar inmediatamente las obras, tal y como se dispone en su artículo 61.
- 1.11. De acuerdo con lo informado por Canal de Isabel II:

Respecto al suministro de agua potable para consumo humano:

- En cuanto al suministro de agua para consumo humano se realizará desde la tubería existente que discurre por la calle Hércules. Las acometidas tendrán el calibre y el diámetro necesario para cubrir la demanda.
- El depósito de incendios proyectado en la actuación deberá alimentarse por la noche. Los promotores deberán construir y sufragar los gastos de las actuaciones a realizar en la red para asegurar/mantener un adecuado régimen de presiones en la zona.



Respecto al saneamiento y depuración de las aguas residuales:

- Para la contratación de las acometidas a la red de saneamiento existente se deberán cumplir las indicaciones y todos los condicionantes impuestos por Canal de Isabel II, entre otros, que la red deberá ser separativa y contar con limitaciones de caudales.
- De acuerdo con lo recogido tanto en el Real Decreto 1290/2012 como en el Real Decreto 638/2016, por los que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se debe indicar que el Proyecto de la red de alcantarillado deberá contemplar la implantación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), que eviten/laminen la incorporación en la red de alcantarillado de las aguas de lluvia, o bien de disponer de un tanque de laminación, de forma que se pudiera conseguir la invarianza hidráulica respecto a la situación preoperacional. La gestión de los SUDS a ejecutar, no será competencia de Canal de Isabel II S.A.M.P.
- Respecto a la implantación de las Técnicas de Drenaje Urbano Sostenible (TDUS) se diseñarán de manera que puedan minimizar los caudales de escorrentía generados hacia las infraestructuras de saneamiento. En los proyectos de edificación que incluyan el tratamiento de espacios libres de parcela, deberán utilizarse las TDUS más adecuadas en cada caso particular que deberán ser propuestas por el promotor de la actuación y ser evaluadas por los Servicios Técnicos del Canal, prefiriéndose las soluciones que impliquen acabados naturales o vegetados frente a los pavimentados impermeables. Esta medida será de aplicación en todos los espacios libres. Se deberá calcular el efecto que, sobre los hidrogramas recogidos en las redes, supondrá la implantación de cada una de las técnicas escogidas. En cualquier caso, se deberá desarrollar y redactar un programa de mantenimiento de los sistemas TDUS.
- Cuando no sea posible disminuir el caudal aportado mediante vertido directo a la red municipal, se deberán diseñar tanques de laminación que deberá laminar progresivamente el vertido dependiendo de la capacidad de la red de saneamiento municipal receptora, para cumplir con los valores de Canal de Isabel II.

2. CONDICIONES RELATIVAS A RUIDOS Y EMISIONES ATMOSFERICAS.

- 2.1.** Dado que se trata de una actividad potencialmente contaminante de la atmósfera, según lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, se deberá cumplir lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera obteniéndose la autorización establecida en dicha legislación.
- 2.2.** Asimismo, se deberá cumplir lo establecido en la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, debiéndose obtener la autorización correspondiente y el



Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas. Los valores límites de emisión para los grupos electrógenos serán los establecidos en este Real Decreto y una vez obtenida la autorización los que se indiquen en dicha autorización que se deberá disponer de forma previa a la entrada en funcionamiento de la instalación.

2.3. Se establecen las siguientes medidas para la fase de obras del centro:

- Las operaciones de carga y descarga de material pulverulento no se realizarán en condiciones de vientos fuertes.
- En caso de ser necesario, se valorará la implantación de medidas adicionales como el establecimiento de pantallas cortavientos u otro sistema como riego o pulverización de agua, con el fin de limitar la dispersión de partículas.
- En caso necesario, se limpiarán los viales que se hayan podido ver afectados por el tránsito de la maquinaria de la obra.
- Con el fin de evitar la emisión de partículas de polvo debido al transporte de materiales, las cajas de los volquetes deberán ir provistas de dispositivos de cubrición (lonas o similares).
- Limitación de la velocidad de los vehículos de la obra y maquinaria a 20 km/h durante la fase de construcción para minimizar las afecciones derivadas del incremento en la emisión de partículas y de ruidos generados por las obras.
- Se planificará y estudiará la localización más adecuada para los acopios y parque de maquinaria en función de las direcciones predominantes del viento y la proximidad a núcleos de población y/o áreas sensibles, minimizando la afección sobre estas zonas.
- Se informará y formará a los operarios sobre las buenas prácticas para la reducción de las emisiones de partículas.
- Se formará a los conductores en buenas prácticas enfocadas a una conducción eficiente que conlleve una reducción de los niveles de consumo y, por tanto, de emisiones de contaminantes.
- Toda la maquinaria será sometida a las revisiones periódicas correspondientes y mantenida correctamente conforme a las instrucciones de fabricante, asegurando que mediante este mantenimiento preventivo permanece en correctas condiciones de funcionamiento y que los niveles de emisión de contaminantes se mantienen dentro de unos niveles aceptables (engrase; cambios de lubricante, filtros, ...).

2.4. Se establecen las siguientes medidas para la fase de funcionamiento:

- Se realizarán los mantenimientos de las calderas y motores requeridos por el fabricante/proveedor.
- La duración de las pruebas periódicas de mantenimiento de los motores de las bombas contraincendios deberá ajustarse al tiempo mínimo requerido técnicamente por el fabricante/proveedor.



- 2.5.** Toda maquinaria que esté sujeta a la aplicación del Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre (modificado por el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril) deberá cumplir las obligaciones recogidas en dicha normativa, como por ejemplo llevar el marcado CE correspondiente.
- 2.6.** Deberán cumplirse los valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades, establecidos en el Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y el resto de la legislación aplicable. En caso de superarse estos niveles se establecerán medidas correctoras adicionales, las cuales se deberán remitir al Ayuntamiento para su aprobación por éste.
- 2.7.** Se deberán implantar y mantener las siguientes medidas:
- Con el fin de atenuar el ruido producido durante el período de construcción se procederá a la utilización de maquinaria que no genere elevados niveles de ruido, evitando, en la medida de lo posible, el funcionamiento simultáneo de maquinaria pesada, así como las operaciones bruscas de aceleración y retención.
 - Se realizará la revisión y control periódico de los silenciadores de los motores, dispositivos de escape de gases (ITV) y la utilización de revestimientos elásticos en cajas de volquetes.
- 2.8.** Se efectuará una correcta planificación de tareas constructivas de manera que las acciones más ruidosas se planifiquen en horas centrales del día.
- 2.9.** En caso de comprobarse durante el seguimiento que las toneladas de carbono compensadas son inferiores a las inicialmente establecidas se deberá incrementar la superficie a plantar como compensación a las emisiones de CO₂, remitiéndose memoria a esta Consejería con dicho incremento.
- 2.10.** Con objeto de minimizar los efectos sobre el cambio climático, se implantarán las medidas de ahorro y eficiencia energética que resulten viables, tales como instalación de sistemas de climatización, ventilación e iluminación de última generación, alumbrado tipo LED, e implantación de sistemas de energías renovables, como placas fotovoltaicas en la cubierta de las naves, sustituyéndose en lo máximo posible el uso de los generadores previstos. Se aumentará la instalación prevista de placas fotovoltaicas a la máxima superficie posible sobre las cubiertas de las edificaciones y en las zonas libres de la parcela. Asimismo, se incrementará al máximo posible las plantaciones para compensación de la huella de carbono.
- 2.11.** Las instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y/o de producción de agua caliente sanitaria, destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas, deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.



- 2.12.** Se dispondrá del correspondiente certificado de eficiencia energética según lo establecido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, renovándose dicho certificado cada 10 años.
- 2.13.** Se deberá especificar los gases refrigerantes a utilizar en los equipos de climatización, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 842/2006.
- 2.14.** Cualquier operación con gases fluorados sólo se podrá realizar por personal en posesión de la certificación prevista en el Anexo I.1. del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.

3. CONDICIONES RELATIVAS A LA CONTAMINACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS Y SUELOS.

- 3.1.** Las zonas donde se almacenen o manipulen productos químicos o residuos, así como las zonas de carga y descarga, deberán disponer de solera impermeabilizada y sistemas de recogida de efluentes, para evitar que se produzca contaminación proveniente de derrames de líquidos o de restos impregnados en dichos materiales. No se almacenará ningún producto en zonas no pavimentadas.
- 3.2.** Si accidentalmente se produjera algún vertido de productos químicos, se procederá a recogerlo, para su posterior gestión como residuo peligroso. Se dispondrá de un recipiente con material absorbente adecuado, tipo sepiolita, para la recogida de los posibles derrames
- 3.3.** A efectos de lo establecido en la Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, el titular deberá presentar ante el Ayuntamiento de Meco, debidamente cumplimentado, el documento de Identificación Industrial con el consumo final previsto y solicitarse autorización de vertido, dado que el consumo anual es superior a 3.500 m³, debiéndose cumplir las condiciones establecidas en dicha autorización.
- 3.4.** Los efluentes líquidos generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993. Quedarán prohibidos los vertidos de todos los compuestos enumerados en el Anexo 1 de la Ley 10/1993. El resto de los contaminantes contenidos en los efluentes estarán limitados en sus concentraciones a los valores máximos instantáneos señalados en el Anexo 2 de la Ley 10/1993.



- 3.5.** Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como las condiciones que establezca la preceptiva resolución de la Dirección General de Economía Circular que da cumplimiento al trámite relativo al establecimiento de actividades potencialmente contaminantes del suelo. A dichos efectos, de forma previa a la entrada en funcionamiento de las instalaciones, se deberá aportar un informe de situación que se remitirá al Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular, junto con las analíticas llevadas a cabo.
- 3.6.** Tras el desmantelamiento de la instalación, se deberá presentar un informe de situación según lo establecido en el Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, con el contenido que establezca el Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular.

4. CONDICIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS.

- 4.1.** Todos los residuos generados, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación, se gestionarán de acuerdo a su naturaleza, según establece la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- 4.2.** La gestión de las tierras de excavación y de los residuos inertes se llevará a cabo según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y la Orden 2726/2009, de 16 julio, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.



VIGILANCIA AMBIENTAL.

La vigilancia ambiental se llevará a cabo mediante la realización de los controles necesarios en los que se garantice el cumplimiento de cada una de las medidas de protección y corrección contempladas en la documentación ambiental y en el presente Informe de Impacto Ambiental.

Al contenido del plan de vigilancia establecido en la documentación deberán añadirse los siguientes controles y actuaciones:

- La vigilancia de las emisiones atmosféricas procedentes de los grupos electrógenos se efectuará según lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas, así como en la autorización correspondiente.
- Una vez se hagan las primeras pruebas de mantenimiento de los grupos generadores con biodiesel HVO100, se efectuará el control real de las mediciones de contaminantes emitidas y se remitirán, al Ayuntamiento y a esta Consejería, los resultados reales de emisiones con dicho combustible.
- Se comprobará el buen estado de las plantaciones realizadas para compensación de emisiones de carbono, llevándose a cabo las replantaciones que sean necesarias y efectuándose el cálculo de las toneladas absorbidas en función del crecimiento de dichas plantaciones.
- Se comprobará anualmente el cumplimiento de los niveles límite de emisión de ruido al ambiente exterior definidos en el Real Decreto 1367/2007 y, en su caso, los que figuren en las ordenanzas municipales aplicables.
- Teniendo en cuenta que la actividad se encuentra catalogada como potencialmente contaminante del suelo, según el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelo contaminado, se remitirán periódicamente informes de situación sobre el estado de los suelos, al objeto de controlar la ausencia de contaminación. La periodicidad será establecida por el Área de Planificación y Gestión de Residuos.
- Revisión continua de la pavimentación impermeable en mal estado y, en su caso reparación.
- Se controlará el tipo de combustible empleado tanto en pruebas de mantenimiento, como en el caso de entrada de los grupos de emergencia, anotando las cantidades empleadas de cada tipo.
- Deberá elaborarse un registro ambiental en el que figuren los resultados de la ejecución del programa de vigilancia ambiental.
- Se dispondrá de un registro actualizado de las emisiones atmosféricas conforme a lo establecido en el artículo 8.1 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, en el que se incluirá lo establecido en el artículo 7.5 del Real Decreto



1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas.

- Se incluirá el registro del consumo de agua y su evolución.
- En relación con el sistema de refrigeración deberán contemplarse las medidas de protección necesarias para evitar o minimizar la contaminación, así como acometer las medidas de limpieza y desinfección posteriores, dentro del programa de mantenimiento higiénico-sanitario establecido en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
- Se llevará un registro de incidencias, en el que se describan las situaciones en las que se produzcan fugas o derrames. Se analizarán las causas y el origen de dichas incidencias y se hará una valoración de la eficacia de los sistemas de detección y recogida que en cada caso hubieran intervenido.
- Además, se deberá elaborar un Plan de Actuación en caso de emergencia, que defina las actuaciones que se deberán llevar a cabo en situaciones de riesgo de contaminación de cualquier tipo (explosión de tanques, incendios, vertidos accidentales, etc.).

Los controles externos de ruido (planificación del control, toma de muestras, medidas de parámetros “in situ” y emisión de informes) deberán realizarse por una Entidad de Inspección acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, en el ámbito correspondiente. Siempre que exista Laboratorio de Ensayo acreditado para ello, los ensayos de TODOS los parámetros a determinar, salvo los medidos “in situ”, deberán realizarse en Laboratorios de Ensayo acreditados por ENAC o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo anteriormente citados.

El promotor de la actuación elaborará anualmente un informe de Seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Informe de Impacto Ambiental, en los que se incluya un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental, así como toda la información que se considere necesaria sobre su ejecución y sobre el estado del medio ambiente y la posible producción de impactos residuales tras las obras o implantación del proyecto. El primer informe se elaborará en el plazo máximo de tres meses, desde la obtención de la autorización de la actividad. El segundo informe se remitirá en el plazo máximo de un año y tres meses. Dichos informes junto con el programa de vigilancia ambiental se remitirán al Ayuntamiento y a la Subdirección General de Inspección y Disciplina Ambiental. El resto de informes quedarán en la instalación a disposición de las autoridades competentes.

Para verificar el cumplimiento de las anteriores determinaciones esta Consejería podrá recabar la información y realizar las comprobaciones que considere necesarias, así como formular las especificaciones adicionales que resulten oportunas.



Esta resolución se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia del Informe de Impacto Ambiental antes de que transcurra dicho plazo, debiendo justificar la inexistencia de cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron para realizar la evaluación de impacto ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la eficacia de la presente Resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo ésta producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido por causas imputables al promotor, la resolución no tendrá eficacia.

De conformidad con el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL
DE DESCARBONIZACIÓN
Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Firmado digitalmente por: ARLANDIS PÉREZ FERNANDO
Fecha: 2023.06.13 10:20

AYUNTAMIENTO DE MECO

